



Ministerio de Minas y Energía

SECRETARÍA JURÍDICA
Ejecutoria
Ejecutoria

Decreto Número 4823 de

14 DIC 2007

()

Por el cual se modifican los Decretos 2560, 2561, 2568, 2569 y 2570 de julio 6 de 2007, los cuales fueron corregidos mediante el Decreto 3242 de 2007.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 6 de la Ley 226 de 1995

DECRETA

Artículo 1º. Modifícase el literal b) del artículo 16 de los Decretos 2560, 2561, 2568, 2569 y 2570 de julio 6 de 2007, los cuales fueron corregidos mediante el Decreto 3242 de 2007, el cual quedará así:

"b) Las Acciones serán pagaderas en pesos corrientes o en dólares de los Estados Unidos de América de conformidad con lo que para el efecto establezca el reglamento de enajenación y adjudicación que se expida para la Segunda Etapa."

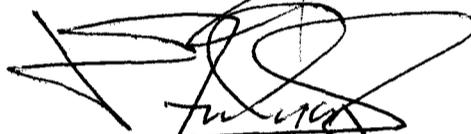
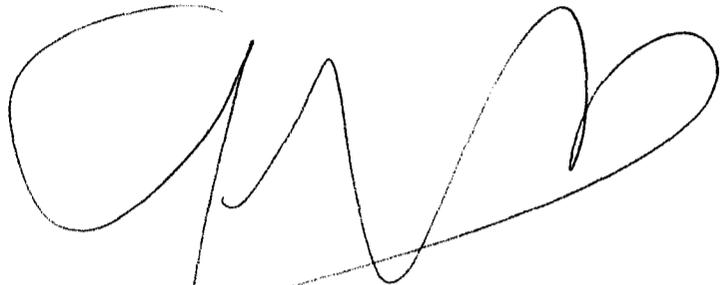
Continuación del Decreto "Por el cual se modifican los Decretos 2560, 2561, 2568, 2569 y 2570 de julio 6 de 2007, los cuales fueron corregidos mediante el Decreto 3242 de 2007.

Artículo 2º. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial y modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

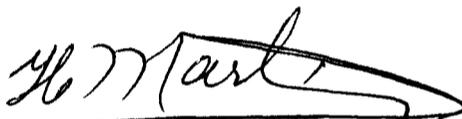
14 DIC 2007

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los



OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público



HERNÁN MARTINEZ TORRES
Ministerio de Minas y Energía